



## RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0002268

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el numeral 1 del artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el literal a) del artículo 134 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el fideicomiso mercantil podrá terminar por el cumplimiento de su finalidad.

**Que** mediante resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0001241 del 25 de Febrero del 2010 se dispuso la inscripción de: (i) fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Titularización Sindicada Flujos-Cadena Productiva Integrada", como emisor y como fideicomiso; y, (ii) Los valores que se emitan dentro del proceso de titularización llevado a cabo a través de dicho fideicomiso. El fideicomiso se inscribió el 1 de marzo de 2010 bajo el No. 2010-2-13-00615; como emisor bajo el No. 2010-2-01-00419; y, los valores emitidos denominados "VTC-SINDICADA-CPI-SERIE A, VTC-SINDICADA-CPI-SERIE B" hasta por un monto de US\$ 20'000.000,00; bajo el No. 2010-2-02-00787.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, el 20 de mayo del 2015, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**Titularización Sindicada Flujos-Cadena Productiva Integrada**", ante el cumplimiento de la finalidad por la que se lo constituyó, al haberse atendido todos los derechos de los inversionistas y cancelado todos los pasivos con inversionistas y pasivos con terceros distintos de los inversionistas.

**Que** el Ab. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMIOS FUTURA, FUTURIFD S.A., adjuntó la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**Titularización Sindicada Flujos- Cadena Productiva Integrada**".

**Que** la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE



INVERSION Y FIDEICOMIOS FUTURA, FUTURIFD S.A. ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**Titularización Sindicada Flujos-Cadena Productiva Integrada**", tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMIOS FUTURA, FUTURIFD S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMIOS FUTURA, FUTURIFD S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**Titularización Sindicada Flujos-Cadena Productiva Integrada**" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

-9 JUL 2015

  
**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

BTI/MTA/AC/  
Exp. 69920  
R.U.C. No. 0992647221001